



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 3 de Septiembre de 2015

- ORDENANZA N° 2182/15 -

VISTO:

El Expediente N° 847/15, generado a requerimiento del señor David Ismael Guzmán, el 24 de junio de 2015 en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La nota N° 1103/15 del área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que el señor David Ismael Guzmán ha solicitado en venta la fracción de tierra en la cual se encuentra emplazada su vivienda familiar;

Que el lote en cuestión no reúne las dimensiones mínimas establecidas por ordenanza municipal N° 293/98, no obstante ello este Concejo considera excepcionalmente su adjudicación atento a que el lote se encontraba delimitado con anterioridad; respecto de la norma referenciada;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 1314/08;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

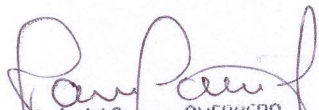
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta al señor DAVID ISMAEL GUZMAN, DNI N° 25.776.771 una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

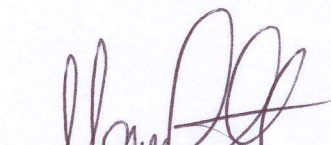
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en el barrio El Arriero, identificado como Lote 4 de la Manzana B5 con una superficie aproximada de doscientos sesenta y dos con noventa metros cuadrados (262,90 m²), sin subdividir, sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 910.-


María del Carmen GUÉRRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

